Registro Mercantil de Guayaquil

REPERTORIO No. 26282
REGISTRO MERCANTIL No.
CAMBIO DE DOMICILIO.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES 0045030

28 MAY 2015

RESOLUCIÓN No.SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0029632

AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Ref. 91.558-f.13

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de junio de 2014, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **ZEMOS LED SOUTH AMERICA S.A. ZEMLEDSOUTH**;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable **No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0889** de 29 de octubre de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **ZEMOS LED SOUTH AMERICA S.A. ZEMLEDSOUTH**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0889** de 29 de octubre de 2014, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación, b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

10 NOV 2014

AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos - Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

DMS
Exp. No. 173175
Trámite # 36452-2014

Nº TRAMITE: 5449-0C41-19 20 08 18 85.7
DOCUMENTO: Anexos

№ 0395180

0045031

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO